



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

190

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo No. 2019-0413

Con base en lo obrado en el plenario, se dispone:

1. Negar la concesión del recurso de apelación impetrado por el demandado Juan Manuel Moreno González, toda vez que la providencia objeto de censura no se encuentra incluida dentro de las decisiones que gozan de dicha herramienta de impugnación, de conformidad con lo previsto en el artículo 321 del C.G del P.
2. En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, y al no existir más pruebas por practicar, se declara precluida la etapa probatoria.
3. En consecuencia, se señala la hora de las **11:00 a.m. del 15 de junio de 2021**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso, para escuchar los alegatos de conclusión de las partes y proferir la sentencia que en derecho corresponda.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

MLABR

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 066
Hoy 01-06-2021
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES